

PUNTOS DE SUSCRICION.

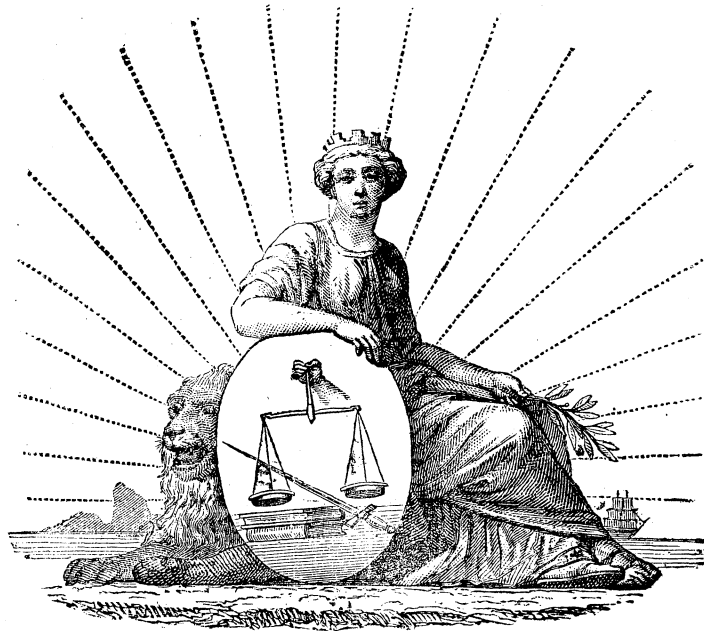
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
	Por tres meses.....	12
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, no contienen noticias de interés.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ilmo. Sr.: Enterado el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de lo manifestado por V. I. respecto á la necesidad de adquirir 10.000 elementos completos de pila Callaud para atender á las necesidades del servicio telegráfico durante el año económico de 1874 á 1875, se ha servido disponer que con cargo al presupuesto ordinario correspondiente se anuncie y celebre una subasta para su adquisicion con arreglo al pliego de condiciones, debiendo mediar el plazo de 30 dias entre el anuncio y el acto.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1874.

SAGASTA.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 10.000 elementos completos de pila Callaud para el servicio de las estaciones telegráficas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción de 40 de Julio de 1864, verificándose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, sito en el piso principal del edificio de dichas oficinas, calle de Carretas, núm. 40, el dia 25 de Agosto del corriente año, á la una de su tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Barcelona, Coruña, Madrid, Sevilla, Valencia y Valladolid 10.000 elementos completos de pila Callaud, iguales en un todo al modelo presentado por la Direccion general de Correos y Telégrafos, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la GACETA de tal fecha, y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 950 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total de los 10.000 elementos completos al tipo de subasta, que me comprometo á entregar en los puntos designados por el precio de tantas pesetas el millar.»

La proposicion deberá estar firmada, y expresará el domicilio del proponente.

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del tipo que se fija como limite, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales se tendrá por no presentada para el acto del remate.

4.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

6.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.

7.ª Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

8.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados,

desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

9.ª Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas; y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 40 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

10. Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

11. Reunidas en esta Direccion general las certificaciones de la entrega de cada 2.500 elementos completos de pila Callaud en los puntos designados, con expresion de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se irá ordenando el pago por medio de libramientos contra el Tesoro público; entendiéndose por lo tanto que el pago de la total entrega de los 10.000 elementos completos estará dividido en cuatro plazos distintos, que deberán corresponder con las fechas de cada 2.500 entregados y recibidos.

12. Los elementos serán iguales en su forma, dimensiones y calidad al modelo que estará de manifiesto en el Negociado 5.º de la Direccion general, tanto respecto del vaso cuanto del disco de zinc y todos sus adherentes.

13. La Direccion general dispondrá su reconocimiento en los puntos que se designan, con presencia del contratista si este lo estima conveniente; y si dicho material cumple con todas las condiciones exigidas se procederá por los Jefes de los mismos á su recepcion, expidiendo acto continuo los correspondientes certificados, que remitirán en el mismo dia á la Direccion general, sin perjuicio de dar un duplicado de los mismos al interesado ó su encargado para que se vayan ordenando los pagos con arreglo á la condicion 14.

Estas certificaciones deberán llevar precisamente las mismas fechas en que sea entregado el material en cada uno de los puntos de depósito.

14. La entrega de los 10.000 elementos mencionados deberá empezar precisamente y cuando menos con la cuarta parte ó sean 2.500 á los 45 dias justos de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta, y deberá quedar terminada en otros 60 dias; verificándose dentro de los almacenes de y en la forma siguiente:

	Elementos completos.
Barcelona.....	4.500
Coruña.....	1.000
Madrid.....	2.500
Sevilla.....	2.500
Valencia.....	1.000
Valladolid.....	4.500
TOTAL.....	10.000

En cuyos puntos serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios del cuerpo que se designen, los que desecharán todos aquellos que no reúnan las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta, así como los que faltaren en el término de 30 dias, sujetándose en el caso de no hacerlo así á que la Direccion general los adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 4.900 pesetas el millar de elementos completos.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 24 de Julio de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

Ilmo. Sr.: En vista de no haber dado resultado la segunda subasta para la adquisicion de 100.000 aisladores con destino al entretenimiento de las líneas telegráficas, el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se proceda al anuncio y celebracion de tercera subasta con el aumento de 5 por 100 en los precios ó sea bajo

el tipo de 2.231 pesetas 25 céntimos el millar de aisladores y condiciones que sirvieron para la anterior publicadas en la GACETA de 18 de Abril de 1873 con las modificaciones siguientes:

1.ª Se admitirán proposiciones por el total del servicio ó por partidas de 20.000 aisladores cada una, entregados en la proporcion correspondiente en los puntos designados en el pliego de condiciones, y en este caso la primera entrega, que constará por lo menos de 10.000, deberá hacerse á los cuatro meses de adjudicada la subasta, y los 10.000 restantes á los 20 dias siguientes; entendiéndose que si algun licitador tomase más de una partida, á contar desde la fecha de la primera entrega deberán presentarse 10.000 aisladores por cada 20 dias, á fin de que venga á resultar que los 90.000 aisladores se entreguen en los seis meses marcados en el pliego de condiciones. En igualdad de circunstancias será preferida la proposicion que comprenda mayor número de aisladores.

2.ª Los aisladores deberán ser precisamente de una sola pieza, no admitiéndose los que presenten señales de ser de dos ó más de aquellas pegadas.

3.ª Segun se vayan recibiendo en esta Direccion general certificaciones de entregas completas de aisladores en los puntos de depósito con expresion de que cumplen con las condiciones que el pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se irá disponiendo el pago por libramientos contra el Tesoro público, pudiendo hacerse por una sola entrega ó por varias á la vez.

En atencion á la apremiante necesidad de esta clase de material, deberán abreviarse todo lo posible los trámites de la contrata; y á este efecto fijarse en 20 dias el plazo que ha de mediar entre el anuncio y el acto.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1874.

SAGASTA.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

En virtud de lo prevenido en la órden que antecede, esta Direccion general ha señalado el dia 17 de Agosto próximo venidero, á la una de la tarde, para que tenga lugar la subasta para adquisicion de 100.000 aisladores con destino al entretenimiento de las líneas telegráficas; debiendo tenerse presente que la distribucion proporcional para el caso de presentarse proposiciones parciales, es por cada 20.000 aisladores la siguiente:

Bañajoz.....	800
Barcelona.....	800
Córdoba.....	800
Coruña.....	1.600
Gijón.....	1.000
Huesca.....	400
Madrid.....	2.400
Málaga.....	1.200
Murcia.....	800
Salamanca.....	1.200
San Sebastian.....	800
Santander.....	1.200
Sevilla.....	800
Valencia.....	1.200
Valladolid.....	1.800
Vitoria.....	1.200
Zaragoza.....	2.000
TOTAL.....	20.000

Madrid 24 de Julio de 1874.—El Director general, Mansi.

Ilmo. Sr.: Enterado el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de lo manifestado por V. I. respecto á la necesidad de adquirir 100.000 hojas de papel poligrafo para atender á las necesidades del servicio telegrafico durante el año económico de 1874 á 1875, se ha servido disponer que con cargo al presupuesto ordinario se anuncie y celebre una subasta pública para su adquisicion con arreglo al adjunto pliego de condiciones, debiendo mediar el plazo de 30 dias entre el anuncio y el acto.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1874.

SAGASTA.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAEOS.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á subasta pública la adquisicion de 100.000 hojas de papel poligrafo azul para el servicio de las estaciones telegráficas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, sito en el piso principal del edificio de dichas oficinas, calle de Carretas, núm. 10, el día 26 de Agosto del corriente año.

2.ª La proposicion se redactará en la forma siguiente:

Me obligo á entregar en el almacén de la Seccion de Telégrafos en la Direccion general del ramo, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en la GACETA de tal fecha, 100.000 hojas de papel poligrafo azul por el precio de tantas pesetas la totalidad, ó sea el de tantas el millar; y para seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 80 pesetas, importe del 5 por 100 del valor de las 100.000 referidas al tipo de subasta.

La proposicion deberá estar firmada, y expresará el domicilio de su autor.

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio marcado como tipo ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales se tendrá por no presentada para los efectos del remate.

4.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobacion superior.

5.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, la cual tendrá lugar únicamente entre los autores de las mismas durante 10 minutos por lo ménos, y concluyendo el acto cuando así lo disponga el Presidente despues de aperebirlo por tres veces.

6.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.

7.ª Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

8.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados del correspondiente resguardo de garantia, adjudicándose provisionalmente el remate á favor del postor que ofrezca mayores ventajas al servicio.

9.ª Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones resulten desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haya hecho el remate.

Si el contratista faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá el depósito sin derecho á reclamacion.

10. Hecha la adjudicacion definitiva por la Superioridad, se otorgará un contrato particular en el papel sellado que corresponda, siendo de cuenta del rematante los gastos de él y de dos copias para el Ministerio.

11. Presentada por el contratista la certificacion de entrega de las 100.000 hojas poligráficas, librada por el funcionario encargado de su reconocimiento y recepcion expresiva de que el material en cuestion cumple con todas las condiciones que determina este pliego, se ordenará el pago por libramientos contra el Tesoro público.

12. El papel poligrafo, azul Prusia, será de superior calidad, fino y de tamaño en 4.ª, conforme en un todo á la muestra que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Direccion general.

13. Avisada que sea la entrega provisional en almacén del referido material, se dispondrá su reconocimiento facultativo por un Jefe del Cuerpo, asistiendo á él si gusta el contratista, pudiendo aquel desechas cuantas hojas no reunan las condiciones de subasta, y si todas ellas fueren de la calidad exigida procederá á su recepcion definitiva, expidiendo acto continuo la oportuna certificacion que elevará á la Direccion general, sin perjuicio de dar un duplicado al contratista para los efectos de la condicion 11 de este pliego.

14. La entrega de las hojas tendrá lugar precisamente en el plazo máximo de dos meses á contar desde la fecha en que se comunique al contratista la adjudicacion definitiva del servicio, concediéndose á este 30 dias para reponer las hojas que le fueren desechadas.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 1.600 pesetas la totalidad, ó sea el de 16 pesetas el millar de hojas.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

17. Cualquiera que fuese el resultado de las proposiciones presentadas en el acto del remate, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobarlo ó desecharlo, teniendo en cuenta la conveniencia del mejor servicio.

Madrid 24 de Julio de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. NUMERO 1.166.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Numero de Orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE SORIA.			
140012	Ayuntamiento de Barahona.....	Diciembre 1867..	27'818
140013	Idem de id.....	Junio 1868.....	45'764
140014	Idem de id.....	Julio id.....	86'306
140015	Idem de Baniel.....	Octubre 1867....	112'534
140016	Idem de id.....	Junio 1868.....	50'134
140017	Idem de id.....	Noviembre id....	112'534
140018	Idem de Berzosa.....	Junio id.....	200'400
140019	Idem de Barboilla (La).	Febrero id.....	35'572
140020	Idem de Beraton.....	Enero id.....	44'894
140021	Idem de id.....	Marzo id.....	144'318
140022	Idem de id.....	Noviembre id....	64'054
140023	Idem de Barcones....	Marzo id.....	24'654
140024	Idem de Bordecoces....	Idem id.....	48'034
140025	Idem de id.....	Abril id.....	489'212
140026	Idem de Biustes.....	Agosto id.....	40'774
140027	Idem de Bayubas de Arriba.....	Octubre 1867....	74'304
140028	Idem de id.....	Julio 1868.....	2'316
140029	Idem de id.....	Octubre id.....	74'304
140030	Idem de Barcebal....	Setiembre 1867..	269'334
140031	Idem de id.....	Julio 1868.....	269'334
140032	Idem de id.....	Agosto id.....	27'738
140033	Idem de Barcebalajo..	Abril id.....	214'432
140034	Idem de id.....	Julio id.....	22'432
140035	Idem de Boos.....	Mayo id.....	87'252
140036	Idem de id.....	Julio id.....	426'666
140037	Idem de id.....	Noviembre id....	178'130
140038	Idem de Bocigas.....	Octubre 1867....	41'220
140039	Idem de id.....	Julio 1868.....	58'666
140040	Idem de id.....	Setiembre id....	288
140041	Idem de Benamira....	Mayo id.....	11'312
140042	Idem de Buimanco....	Idem id.....	209'334
140043	Idem de Bombellas....	Setiembre id....	1.028'430
140044	Idem de Beza.....	Idem id.....	70'731
140045	Idem de Camporedondo	Octubre 1867....	52'052
140046	Idem de Cueva de Agreda.....	Noviembre id....	97'990
140047	Idem de id.....	Marzo 1868.....	45'012
140048	Idem de id.....	Diciembre id....	16'398
140049	Idem de Cidones.....	Octubre 1867....	20'800
140050	Idem de id.....	Marzo 1868.....	35'894
140051	Idem de id.....	Octubre id.....	21'332
140052	Idem de Centenera de Andaluz.....	Idem 1867.....	17'972
140053	Idem de id.....	Abril 1868.....	5'868
140054	Idem de id.....	Mayo id.....	64
140055	Idem de id.....	Agosto id.....	12'406
140056	Idem de Carrascosa de Abajo.....	Setiembre 1867..	68'376
140057	Idem de id.....	Noviembre id....	32
140058	Idem de id.....	Julio 1868.....	320
140059	Idem de id.....	Setiembre id....	71'040
140060	Idem de Cañamaque....	Noviembre 1867..	5'334
140061	Idem de id.....	Setiembre id....	60
140062	Idem de id.....	Marzo 1868.....	64'160
140063	Idem de id.....	Julio id.....	12'320
140064	Idem de id.....	Setiembre id....	60
140065	Idem de Cabanillas....	Julio id.....	45'894
140066	Idem de id.....	Setiembre id....	48
140067	Idem de Coscurita....	Idem id.....	112
140068	Idem de Cubillas....	Abril id.....	24'640
140069	Idem de id.....	Setiembre id....	7'467
140070	Idem de Castejon del Campo.....	Diciembre 1867..	112'746
140071	Idem de Cabrejas del Campo.....	Julio 1868.....	232'694
140072	Idem de Cuevas de Ayhón.....	Enero id.....	49'444
140073	Idem de id.....	Julio id.....	170'933
140074	Idem de id.....	Agosto id.....	22'720
140075	Idem de Cantaluca....	Julio id.....	44'426
140076	Idem de Castilruz....	Enero id.....	326'294
140077	Idem de id.....	Julio id.....	103'306
140078	Idem de Cenegro y Fuentecambron....	Noviembre 1867..	431'254
140079	Idem de id.....	Marzo 1868.....	454'666
140080	Idem de id.....	Julio id.....	9'446
140081	Idem de id.....	Setiembre id....	17'426
140082	Idem de Cardejon....	Diciembre 1867..	93'572
140083	Idem de id.....	Marzo 1868.....	54'412
140084	Idem de id.....	Diciembre id....	93'572
140085	Idem de Ciria.....	Agosto 1867....	97'067
140086	Idem de id.....	Mayo 1868.....	3'290
140087	Idem de Cuevas de Soria (Las).....	Enero id.....	13'156
140088	Idem de id.....	Mayo id.....	11'786
140089	Idem de Cuevas de Soria.....	Julio id.....	36'400
140090	Idem de id.....	Octubre id....	1.145'066
140091	Idem de Cuenca (La)...	Enero id.....	27'932
140092	Idem de id.....	Abril id.....	437'600
140093	Idem de id.....	Octubre id....	402'114
140094	Idem de Cobarrubias..	Julio id.....	10'720
140095	Idem de Cobertelada..	Idem id.....	53'944
140096	Idem de id.....	Agosto id.....	39'162
140097	Idem de Castil de Tierra	Julio id.....	144
140098	Idem de Castejon....	Mayo id.....	14'934
140099	Idem de Cortos.....	Idem id.....	9'800
140100	Idem de id.....	Setiembre id....	19'760

Numero de Orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
140101	Ayunt.º de Cabreriza..	Diciembre 1867..	93'866
140102	Idem de id.....	Mayo 1868.....	513'334
140103	Idem de Castio.....	Abril id.....	27'200
140104	Idem de Candilechera.	Diciembre 1867..	10'400
140105	Idem de id.....	Enero 1868.....	20'600
140106	Idem de id.....	Mayo id.....	187'733
140107	Idem de id. (adicional)	Idem id.....	187'733
140108	Idem de Cañicera.....	Abril id.....	27'334
140109	Idem de Canos.....	Enero id.....	63'998
140110	Idem de id.....	Febrero id.....	35'200
140111	Idem de id.....	Noviembre id....	147'300
140112	Idem de Cuesta (La)...	Marzo id.....	203'734
140113	Idem de Canredondo..	Agosto id.....	21'986
140114	Idem de Caravantes....	Noviembre 1867..	693'332
140115	Idem de id.....	Junio 1868.....	45'974
140116	Idem de id.....	Octubre id.....	10'668
140117	Idem de Carrascosa de la Sierra.....	Agosto id.....	48'214
140118	Idem de Conquezueta.	Idem id.....	6'560
140119	Idem de Castillejo de Robledo.....	Noviembre 1867..	592'106
140120	Idem de id.....	Enero 1868.....	33'880
140121	Idem de id.....	Mayo id.....	757'600
140122	Idem de Castillejo de San Pedro.....	Julio id.....	74'666

Madrid 9 de Julio de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Departamento de Emision Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE MAYO DE 1874.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion de 21 de Julio de 1874.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Cincuenta y cuatro documentos de renta perpétua del 3 por 100 interior; por capitales 54.042 rs. 74 cént.; por intereses no capitalizables 10.854 rs. 40 cént.; total 64.897 rs. 14 céntimos.

Diez documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 460.548 rs. 8 cént.
Total: 64 documentos; por capitales 514.590 rs. 82 céntimos; por intereses no capitalizables 10.854 rs. 40 céntimos; total 525.445 rs. 22 cént.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Veintiocho documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 3.546.568 rs. 10 cént.

Dos documentos de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 676.896 rs.

Mil trescientos nueve documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 639.770 rs. 41 cént.

Doce documentos de Deuda sin interés; por capitales 77.579 reales 50 cént.

Un documento de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 10.000 rs.

Quince documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior; por capitales 165.000 rs.

Tres documentos de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 162.208 rs. 8 cént.; por intereses capitalizables 19.777 rs. 28 cént.; por id. no capitalizables 87.186 reales 64 cént.; total 269.172 rs.

Cuatro documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 20.500 rs. 45 cént.; por intereses en Deuda amortizable 67.478 rs.; total 87.978 rs. 45 céntimos.

Un documento de vales no consolidados; por intereses capitalizables 9.876 rs.; por id. no capitalizables 1.972 rs. 52 céntimos; total 11.803 rs. 52 cént.

Once documentos de ferro-carriles; por capitales 1.100.000 reales.

Total: 1.336 documentos; por capitales 6.398.522 rs. 54 céntimos; por intereses capitalizables 29.653'28; por id. no capitalizables 89.114'16; por id. en Deuda amortizable 67.478 rs.; total 6.584.767 rs. 98 cént.

RESÚMEN.

Sesenta y cuatro documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 514.590 rs. 82 cént.; por intereses no capitalizables 10.854'40; total 525.445 rs. 22 cént.

Mil trescientos ochenta y seis documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 6.398.522 rs. 54 cént.; por intereses capitalizables 29.653'28; por id. no capitalizables 89.114'16; por id. en Deuda amortizable 67.478 rs.; total 6.584.767 reales 98 cént.

Total general: 1.450 documentos; por capitales 6.913.113 reales 36 cént.; por intereses capitalizables 29.653'28; por id. no capitalizables 99.968'56; por id. en Deuda amortizable 67.478 rs.; total 7.110.213 rs. 20 cént.

Madrid 22 de Julio de 1874.—El Jefe del Departamento de Emision, José Creagh.—Conforme.—El Contador general, I. Ortiz y Casado.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, J. Saavedra.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 23 de Julio de 1874

Núm.	Nombre	Lugar
868	Atanasio Marqués.—	Valencia.
869	Antonio Granados.—	Ciudad-Rodrigo.
870	Amadeo Valdés.—	Barcelona.
871	Bernardo Morcillo.—	Villarrobledo.
872	Bernardino Bermudez.—	Vigo.
873	Cármén Starico.—	Murcia.
874	Cárls Navarro.—	La Granja.
875	Conde de Chestre.—	Sevilla.
876	Encarnacion Vilches.—	Puerto-Real.
877	Eugenio Torres.—	Cubillo de Castejon.
878	Francisco Sevulpeda.—	San Ildefonso.
879	Félix Arroyo.—	Cartagena.
880	Francisco Dumont.—	San Ildefonso.
881	Federico Belmonte.—	Almendralejo.
882	Juan Mir.—	Palma, Mallorca.

- Núm. 883 José Arroyo.—Cartagena.
- 884 José Almanio.—Pamplona.
- 885 Joaquin Olmedo.—Campo Criptana.
- 886 José Brandi.—Linares.
- 887 Juana Jimeno.—Alicante.
- 888 José María Librero.—Pastrana.
- 889 María Fernandez.—Aranjuez.
- 890 Martín Lopez.—Aranjuez.
- 891 María Larrea.—Villavelino.
- 892 Pedro Echarri.—Malagon.
- 893 Pedro Lopez.—Chinchon.
- 894 Rosendo Saiz.—Barcelona.
- 895 Sebastian Sanchez.—Salamanca.
- 896 Tomasa Diaz.—Brivesca.
- 897 Teresa Alba.—Barcelona.
- 898 Tomás Sanchez.—Salamanca.
- 899 Teresa Ojeda.—Sevilla.

Madrid 26 de Julio de 1874.—El Administrador, J. Moratilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 26 de Julio de 1874 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impones por continuacion.	Nuevos impones.	Total de impones.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	412	58	470	236.126
Sucursal 1.ª—Plazuela de San Millan, núm. 11...	44	3	47	49.862
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	43	6	49	27.390
TOTALES.....	499	67	566	283.378

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	54	54	108	435.060

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon Maria Calatrava.—D. José Mengibar.—D. Fernando Calderon y Collantes.—Conde de Villanueva de Perales.—D. José Cristóbal Sorni.—D. Faustino del Campo.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. Félix Garcia Gomez.—El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Cartagena.

D. José del Rio Diaz, Teniente Coronel, Capitan del segundo regimiento de Artillería á pié y Fiscal de la Comision militar permanente de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza los paisanos D. Pedro Gutierrez de la Puente, Pedro Roca, José Ortega Canavate, Juan Covacho, Pedro Aleman, Pablo Melendez, Francisco Ortuño, Esteban Nicolás Eduarte, Presidente y Vocales de la Junta de Salud pública de Cartagena; Eduardo Romero Gernies, Secretario de la misma; Francisco Bravo, José Macule, Francisco Valverde, Pablo Martinez, Wenceslao Crevillas, un tal Martinez, cerrajero; y el celador llamado Olmedo, Lorenzo Limon, alias Capullo, Alberto Arous, Wenceslao Garcia, Francisco Martinez y Antonio Lacalle agentes de dicha Junta, á quienes estoy procesando por el delito de detenciones ilegales; usando de la jurisdiccion que conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente los llamo, cito y emplazo por tercer edicto, señalando el cuartel de Guardias Marinas de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 10 dias á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra. Fijese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Cartagena 11 de Julio de 1874.—José del Rio.—Por su mandato, el Escribano, Francisco Rizo.

Guadalajara.

Manuel Builes Otero, cabo primero y Escribano de causas, autorizado por la Ordenanza, siéndolo de la presente, de la que es Juez Fiscal el Comandante de infantería D. Ramon Estévez.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos José Gil, alias Cabrito, y á Roque Nicolás, el primero natural de Argeilla y el segundo de Guadalajara, para que en el improrogable término de 10 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID de este, se presenten en la cárcel pública de esta capital á dar sus descargos en causa que se les sigue por excesos cometidos en varios pueblos de esta provincia en sentido carlista; bien entendido que de no verificarlo en el término prefijado, les parará el perjuicio que haya lugar y sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 13 de Julio de 1874.—V.º B.º—El Comandante fiscal, Estévez.—Manuel Builes.

Santander.

D. Joaquin de Posadillo, Comandante militar de Marina de esta provincia de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos de Manuel Vazquez Fernandez, soldado del regimiento de Iberia de la isla de Cuba, que falleció á bordo del vapor correo español A. Lopez el 10 de Junio de 1873 en la travesía de la Habana á este puerto de Santander, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de Marina á recoger las pertenencias que aquel dejara; bajo apercibimiento de que en otro caso se les tendrá por renunciados á ellas, y se les dará la aplicacion correspondiente.

Dado y firmado en Santander á 27 de Junio de 1874.—Por mandado de S. E., Urbano de Agüero.

Juzgados de primera instancia.

Alcalá de Henares.

Dr. D. Joaquin Balló y Roca, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido por indisposicion en la salud del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Abades, natural y vecino de Valdeterres, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA, se presente en esta cárcel de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa contra Juan é Isidro Muñoz y Francisco Martin Jurdao por robo de 13 reses pequeñas de cerda hecho en la posesion de Silillos; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo y ruego á todas las Autoridades, que en caso de ser habido procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Alcalá de Henares 20 de Julio de 1874.—Joaquin Balló y Roca.—El actuario, Gregorio Azaña.

Dr. D. Joaquin Balló y Roca, Juez municipal, é interino de primera instancia por indisposicion en la salud del propietario de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á José Cruz Lopez y Martinez, natural y vecino de Valdilecha, procesado por lesiones á Marcelina Hueros, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en dicha causa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Alcalá de Henares 20 de Julio de 1874.—Joaquin Balló y Roca.—El actuario, Gregorio Azaña.

Alicia.

D. José Pousá y Suari, Juez de primera instancia de Alicia y su partido.

Por la presente requisitoria, y mediante á no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á Policarpo Palomares y Morer, natural de Tabernes de Valldigna, vecino de Llauri, casado, de 40 años de edad, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, pelo algo canoso, cejas negras, nariz regular, boca ídem, buenas facciones de cara, bastante grueso de cuerpo; viste al estilo del país, tiene la pierna derecha bastante tuerta en su primer tercio y una cicatriz en la cara, para que en el término de 10 dias que al efecto se le señalan, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto en que se le declara procesado y recibirle la correspondiente declaracion en la causa que se le sigue sobre atentado con mano armada á la Autoridad y disparo de arma de fuego contra la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de la Nacion ruego á los señores Jueces de primera instancia y municipales y agentes de la policia judicial que practiquen las debidas diligencias para la busca, detencion, y en su caso remision á este Juzgado con las debidas seguridades del referido Policarpo Palomares.

Dada en Alicia á 14 de Julio de 1874.—José Pousá.—Por su mandato, Bernardo Andrés.

Alfaro.

D. Nicolás Acero y Abad, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Alonso y Garcés, cuya residencia accidental tiene en Madrid, para que en el término de sexto dia desde el de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Logroño comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar su declaracion de inquirir en la querrela promovida por D. Teodoro José Ramirez contra D. Luis de la Mata y otros por injuria y calumnia; apercibiéndole que en otro caso se le declarará rebelde.

Dada en Alfaro á 20 de Julio de 1874.—Nicolás Acero y Abad.—Por mandado de S. S., Faustino Seguido.

Almería.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Lopez Aguilá, alias Cabrera, natural y vecino de esta ciudad, casado, revendedor de pescados, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á extinguir cinco dias de

arresto menor segun sentencia dictada por la Superioridad del territorio en causa contra el mismo sobre atentado á los agentes de la Autoridad, cuyos cinco dias son en equivalencia á las 25 pesetas de multa en que ha sido condenado.

Almería 13 de Julio de 1874.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Gomez.

Allariz.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, por la que administra justicia el Sr. D. José Meleiro, Juez de primera instancia de esta villa de Allariz y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Campos, alias Farrapeiro, sin domicilio fijo; José Novoa Lois, vecino de Seiró; Manuel Garcia, alias Ferreiro de Cencillos; Benito Cid, hijo del Ribeirao de Arnuid; José de la Iglesia, hijo de Zacarias, y Pedro Conde, ámbos de dicho Arnuid, para que en el término de 15 dias despues de su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan por virtud de causa criminal que se instruye por el hecho de haber entrado en la mañana del 6 de Mayo último en número de 12 en casa de D. Manuel Romero, de Castro de Escuadro, y robarle el dinero; y de no comparecer en el término prefijado en este Tribunal y por la Secretaría judicial del que autoriza á rendir indagatoria serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades judiciales y dependientes de policia que si fuesen habidos los detengan y remitan con la seguridad debida á disposicion de este Juzgado.

Dada en la villa de Allariz á 17 de Julio de 1874.—José Meleiro.—De orden de S. S., Francisco Martinez.

Señas de los procesados.

Pedro Conde, hijo de Celestino, es de 34 años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo negro, barba ninguna, color trigueño, sin particulares; viste pantalon de tela, chaqueta de Chinchilla, chaleco de paño negro, sombrero hongo, calza botas.

José Novoa Lois, es de 40 años de edad, estatura alta, pelo castaño oscuro, cara larga, boca regular, color moreno, tuerto de un ojo, hoyoso de viruelas, poblado de barba; viste pantalon de paño azul, chaqueta de paño Chinchilla viejo, y otras veces blusa de tela azul, y boina ó sombrero de paño viejo.

Manuel Ferreiro, ó sea Garcia, es de 22 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, nariz ancha, barba poca, boca regular, color trigueño, particulares ninguna; viste pantalon castaño de somonte, chaqueta y chaleco de id., y sombrero bajo de paño negro.

Benito Cid, es de 23 años, estatura regular, pelo castaño, cara redonda, barba ninguna, color trigueño, sin particulares; viste pantalon de somonte negro, blusa de lana encarnada usada con rayas, chaleco negro y sombrero id.

José de la Iglesia, ó sea Cid de Arnuid, es de 20 años de edad, estatura alta, pelo negro, cara redonda, barba ninguna, color bueno, sin particulares; viste pantalon blanco de estopa, chaleco de paño negro, chaqueta id., sombrero hongo y calza zapatos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, por el que administra justicia el Sr. D. José Meleiro, Juez de primera instancia de la villa de Allariz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Campos Pousa, alias Farrapeiro, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran; José de Novoa y Lois, vecino del pueblo de Seiró, Ayuntamiento de Villar de Barrio en este partido, de edad de 40 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, cara larga, boca regular, barba poblada, color moreno; viste pantalon de pana azul, chaqueta de paño Chinchilla vieja, y otras veces blusa de tela azul, boina ó sombrero de paño viejo, y es tuerto de un ojo y hoyoso de viruelas, y á otros ocho, cuyos nombres, vecindades y demás circunstancias se desconocen, que en union de aquellos constituian una partida de facciosos carlistas, cuyo Jefe lo era el primero, se presentaron en la tarde del 10 de Junio último en el pueblo de las Maus, del mismo Ayuntamiento de Villar de Barrio, intentando seducir á algunos jóvenes á que les acompañasen y quemar los libros del Registro civil, para que en el término de 20 dias, contados desde el de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á rendir declaracion sin juramento y responder á los cargos que les resultan en el sumario que se instruye sobre los hechos expuestos; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y ruego á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial se sirvan procurar la captura de los sujetos relacionados; y caso de obtenerla disponer su conduccion á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Allariz á 16 de Julio de 1874.—José Meleiro.—De orden de S. S., José María Rodriguez.

Antequera.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Carrillo Rozas, natural y vecino de esta, casado, hiliandero, de estatura alta, carnes regulares, cara ovalada, pelo castaño, con bigote; y á José Martinez Torres, de igual naturaleza y vecindad, soltero, zapatero, de 31 años, de estatura alta, delgado, color moreno, con bigote, que se ignora el punto donde puedan hallarse, á fin de que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en

la causa que se sigue contra los mismos y otros consortes por homicidio de José Gomez y lesiones á Manuel Gonzalez Palomino y otros, ocurridas en esta ciudad el 19 de Enero del año último, en ocasion de estarse celebrando la eleccion de un Diputado provincial; bajo aperebimiento de que si no comparecen se les declarará rebeldes parádoles, el perjuicio que haya lugar.

Y requiero en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República á los Sres. Jueces é individuos de la policia judicial para que procedan á su busca, y caso de ser habidos les hagan saber en debida forma este llamamiento.

Antequera 13 de Julio de 1874.—Ildefonso Sainz.—José M. Vida.

Aracena.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José María Dominguez Blanco, vecino de Galavosa, de 19 años de edad, soldado de la última reserva, estatura regular, sobreguero, barba poca, ojos pardos, nariz y cara regular, vestido á estilo del país, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por resistencia armada á la Autoridad y lesiones; aperebido que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Aracena á 17 de Julio de 1874.—Ricardo Enriquez.—Por mandado de S. S., Jáime Fuentes.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Agabo Ponce y Alvarez, vecino de Encinasola, estatura campida, de 24 años de edad, acompañado de carnes, ojos pardos claros, boca grande, nariz chata, color moreno entre pálido, barba poca, con pañuelo á la cabeza por padecer de herpes; viste á estilo de la gente del campo del país, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones; aperebido que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Aracena á 18 de Julio de 1874.—Ricardo Enriquez.—Por mandado de S. S., Jáime Fuentes.

Arcos de la Frontera.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

En virtud del presente se llaman á las viudas, padres ó parientes más próximos en su caso de Juan Martin Medrano y Juan de Puertas Pernia, cuyos cadáveres fueron hallados en la garganta de Liches, en este término, por ignorarse el pueblo de la naturaleza y vecindad de los mismos, para que aquellos en el plazo de 30 días que al efecto se les señala desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para ofrecerles la causa que por dicho acontecimiento sigo por la Escribanía del que refrenda; aperebidos que de no verificarlo continuará aquella su curso sin más citarlos.

Dado en Arcos de la Frontera á 16 de Julio de 1874.—Facundo Lopez.—Por su mandado, F. P. Baena y Mata.

D. Facundo Lopez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

A los Sres. Alcaldes, Tenientes de Alcaldes, Alcaldes de barrio, Jefes é individuos de la Guardia civil y demás auxiliares de los Sres. Jueces de instruccion encargo la detencion de tres hombres de estatura regular, delgado, cerrado de barba uno de ellos con patillas, todos como de 25 á 30 años de edad; vestidos con ropa oscura y sombreros negros, y conducian tres caballerías mayores, dos de ellas pelo oscuro y la otra pelo blanco, ocupádoles si conducen un caballo colorado, más de la marca, cerrado, capon, lucero, herrado de la nalga izquierda, con una borrasa y calzado de la mano izquierda, y una mula de tres años, castaña, pequeña, herrada del cuarto trasero izquierdo, con el que figura M....., ámbas últimas bestias cargadas de queso en capachos y seras nuevas de esparto; contra cuyos desconocidos instruyo causa por hurto de los dos últimos animales y otros efectos, y capturados que sean se servirán trasladarles á mi disposicion á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Arcos á 16 de Julio de 1874.—Facundo Lopez.—Por su mandado, F. P. Baena y Mata.

Archidona.

Nos los infrascritos hombres buenos del Juzgado de primera instancia de esta villa con aprobacion de la Exema. Audiencia del territorio.

Certificamos que en la causa contra José Cabrera Sanchez se halla la requisitoria que copiada dice así:

«Requisitoria.—D. José María Castello, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía de los que refrendan se sigue causa criminal de oficio contra José Cabrera Sanchez, natural y vecino de Cuevas de San Márcos, de 44 años de edad, hijo de Cristóbal y de Francisca, cuyas demás circunstancias se ignoran, sobre lesiones á Diego Rodriguez Gutierrez, en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion al primero como procedo; y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual paradero, he dispuesto por providencia del día de ayer publicar su llamamiento en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que en el término de 10 días, á contar desde la última insercion, se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa y á fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo aperebimiento que si no com-

parece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar: encargándose su comparencia á todas las Autoridades que con arreglo á la ley constituyen la policia judicial.

Dada en Archidona á 18 de Julio de 1874.—José María Castello.—Por mandado de S. S., Luis Guerrero.—Francisco de Luque.»

Lo copiado está conforme con su original á que nos remitimos.

Archidona 18 de Julio de 1874.—Luis Guerrero.—Francisco de Luque.

Astorga.

D. Federico Leal y Marragan, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

A los Sres. Jueces de instruccion, Jueces municipales, Alcaldes, Comandantes de puestos de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial hago saber que en este Juzgado y á testimonio del Secretario que autoriza se sigue causa criminal de oficio contra Eustaquia Algaiz Breton, natural de Zarate, vecina de esta ciudad, de estatura pequeña, color moreno, pelo negro, nariz regular, de 47 años de edad, labradora y quinquillera; viste de corto usando ordinariamente saya de percal y mantilla redonda de paño negro por el delito de quebrantamiento de condena, en la cual he dictado auto con fecha 13 de Junio próximo pasado, y mandando expedir la presente requisitoria para que se proceda á su busca y captura, remitiéndola á la cárcel nacional de este partido.

Dada en Astorga á 15 de Julio de 1874.—Federico Leal.—Por su mandado, Juan Fernandez Iglesias.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido, se cita, llama y emplaza á Ciriaco Rubio, vecino de la Quiñonera, provincia de Soria, para que dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la casa Ayuntamiento de esta villa, con el objeto de recibirle cierta declaracion acordada en la causa criminal que se sigue por haber desaparecido del pueblo de Torrijo donde estaba sirviendo en casa de Rafael Lázaro; prevenido que si no lo hiciera le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 21 de Julio de 1874.—El Escribano actuario, Manuel Lamana.

Ayamonte.

D. Rafael Romero de la Haba, Juez de primera instancia del partido de Ayamonte.

Hago saber que relativa á la causa por hurto contra Miguel de la Cruz Berbel y otros se encuentran depositadas en este Juzgado las caballerías que á continuacion se expresan de las cuales no se ha acreditado su legitima procedencia.

Una jaca castaña clara, lucera, tuerta del ojo derecho, manca del brazo del mismo lado, bebe en blanco, cerrada, y de seis y media cuartas.

Una mula cerrada, torda, de seis cuartas.

Otra mula castaña, cerrada, de cinco y media cuartas.

Un jumento entero, rúcio, cerrado, mediano, corvo de ámbas manos.

Una jumenta cerrada, mediana.

Todas muy flacas y aspecto repugnante.

Lo que se hace saber para que los que se crean con derecho á las expresadas caballerías se presenten en este Juzgado con las pruebas que lo acrediten en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID.

Ayamonte 18 Julio de 1874.—Rafael Romero.—Por su mandado, E. Nieto y Carlier.

Ayora.

D. José Martinez del Campo, Juez municipal suplente de esta villa, y como tal Regente del de primera instancia por traslacion del propietario, y en uso de licencia el Juez municipal.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que pende en la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia del distrito de Valencia contra José Serrano Maluenda, alias Lacerado, hijo de José y de Teodora, natural de Teresa, vecino de esta villa, casado sin hijos, de 26 años de edad y jornalero, y otro sobre lesiones graves y sucesiva muerte de Nicolás Pequera Puco.

En virtud de mandamiento de la expresada Sala, y en conformidad á lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, le cito, llamo y emplazo para que comparezca ante el Tribunal del Jurado, en la ciudad de Valencia y salon de Córtes de la Exema. Audiencia dentro del término de 10 días; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que por todos los medios que estén á su alcance sean practicadas las diligencias oportunas para la captura de dicho individuo, remitiéndole con las seguridades convenientes á las cárceles de este y á disposicion de la mencionada Sala.

Dada en Ayora á 15 de Julio de 1874.—José Martinez.—Por mandado de S. S., Juan Velazquez.

Baena.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia de este partido.

En este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra tres hombres desconocidos que en la noche del 10 al 11 de Junio último robaron del cortijo que labra D. José Jimenez, denominado Suerte de Enmedio, en la Dehesa vieja, de este término, cuatro caballerías, cuyas señas así como de los pre-

suntos reos se expresan á continuacion; y ruego y encargo á todos los Sres. Jueces é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de los mismos, remitiéndolos á este Juzgado caso de ser habidos y las caballerías con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia.

Dado en Baena á 16 de Julio de 1874.—Francisco Pinós y Quintana.—El actuario, Estanislao Aguilar.

Señas de los ladrones.

Uno al parecer gitano, con bigote, vestido con pantalon de verano á cuadros y chaqueta de paño negro con sombrero calañés.

Otro sin barba, como de 30 años, con pantalon y chaqueta de cavar, tambien con sombrero calañés.

Y el otro vestido de paño negro; dos montados á caballo y uno á pié, y los caballos eran uno alazan y el otro negro con un lucero en la frente y aparejo redondo.

Señas de las caballerías.

Una mula de dos años, de buena alzada, castaña oscura que tira á negra, bragada, cerril y herrada de la cadera derecha.

Un potro de dos años, castaño claro, más de seis cuartas, herrado como la anterior.

Una yegua castaña oscura, marcada, cerrada y herrada como las anteriores.

Y otra yegua castaña oscura, tambien marcada y cerrada, tuerta del izquierdo y herrada con el que se figura R.

Barcelona.—Pino.

D. Plácido Oliva, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente único pregon y edicto se cita y llama á la mujer cuyos nombres y paradero se ignoran, de estatura regular, de algunos 40 años de edad, sin que conste ninguna otra circunstancia personal de la misma, que tres semanas atrás se constituyó en el entresuelo de la casa núm. 147 de la calle del Hospital, para hacer venta de una punta de guipur, y que entre seis y siete de la mañana del 8 del actual se presentó á la mesa de expedicion de carne que D. Juan Nogués tiene establecida en el mercado de San José, para que dentro del término improrogable de seis días, contaderos desde la publicacion del presente en adelante comparezca en la audiencia de este Juzgado al objeto de deponer en la causa criminal que sobre robo al expresado Nogués estoy instruyendo; bajo aperebimiento de que en caso de incumplimiento le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 11 de Julio de 1874.—Plácido Oliva.—Joaquin Serra, Escribano.

Baza.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Juan Antonio Bedoya, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se hace notorio que en este m; Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumaria en averiguacion de los autores del hurto de dos caballerías, ejecutado la noche del 9 del corriente, en el sitio de los Llanos de Zabraja, término municipal de la villa de Zujar, y cuyas caballerías son de la propiedad de D. José Heredia Ruiz, de aquella vecindad. Lo cual se publica por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por la que exhorto y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procuren la detencion de las referidas caballerías que se reseñan y de las personas en cuyo poder se encuentren, caso de que no justifiquen haberlas adquirido legitimamente, disponiendo su conduccion ó remesa á este Juzgado.

Dada en Baza á 16 de Julio de 1874.—Juan Antonio Bedoya.—Por su mandado, Joaquin Sanchez Romero.

Señas de las caballerías.

Dos mulos, uno de ellos pelo castaño, rayano á la marca, cerrado, patiabierta y las orejas arqueadas; y el otro más pequeño, pelo pardo claro, cerrado, izquierdo y con un lunar blanco en el anca derecha, el cual tiene cicatrices en la cruz y los riñones.

Béjar.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pio Bosque Matas, hijo de Jacinto y de Felipa, natural de Sanchotello y domiciliado en el mismo pueblo, soltero, herrero, de 25 años de edad, con instruccion y sin antecedentes penales, para que dentro del término de 10 días comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo de oficio contra el mismo por el delito de homicidio en la persona de Valentin Barros, vecino que fué de Sanchotello, perpetrado en dicho pueblo en la madrugada del 21 de Junio último; bajo aperebimiento de que trascurrido dicho término sin comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia en este partido, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares, agentes de policia judicial, y á todos los ciudadanos de la Nacion para que practiquen las más eficaces diligencias en la busca de dicho Pio Bosque Matas, cuyas señas se ponen á continuacion, y donde quiera que sea habido, lo prendan como presunto autor del delito de homicidio consumado en la persona del Valentin Barros, y lo remitan con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado; pues en hacerlo así contribuirán á la buena administracion de justicia.

Dada en Béjar á 15 de Julio de 1874.—Francisco Rodríguez García.—Por mandado de S. S., Narciso Martín.

Señas personales y traje que viste Pio Bosque Matas.

Es de estatura alta, ojos negros, pelo negro rizado, cara redonda, color bueno; viste zapato bajo, media de lana parda, calzon y chaqueta de paño pardo, faja morada, chaleco de paño negro y sombrero redondo de la fábrica de esta ciudad.

Belmonte de Oviedo.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Campa, de oficio calderero, vecino que fué de la villa de Salas, y cuyo actual paradero se ignora, para que al término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado y Eseribania del que autoriza para ofrecerle la causa que me hallo instruyendo contra Antonio Alonso y Obin, vecino de Villaperez, Concejo de Oviedo, sobre hurto de una mula al Campa y robo de dinero y otras cosas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte Julio 15 de 1874.—Julian Menendez.—Joaquín Patallo.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de este partido, en Asturias.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal por tentativa de robo al Párroco de las Morteras, Concejo de Somiedo, D. Juan Caunedo, en el día 26 de Marzo último por tres hombres desconocidos, armados de escopeta y revolver en mano, dos de los que vestían de paño negro, gastaban bigote, uno de estos hoyoso de viruelas y de muy buena estatura, cubrían la cabeza con sombrero negro de color chocolate, y el último vestía pantalon de verano, barbilampiño y cubria la cabeza con sombrero tambien color chocolate; é ignorándose el paradero como es consiguiente, en virtud de lo acordado se les cita y llama á medio de esta, para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado á prestar declaracion por preguntas de inquirir; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Belmonte Julio 15 de 1874.—Julian Menendez.—Nicolás Tuñón Marinas.

Brihuega.

D. José B. Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás García y García, hijo de Nicanor y Tomasa, difuntos, natural y residente en San Andrés del Rey, soltero, pastor, de 28 años, para que en el término de 20 días, á contar desde el siguiente en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Eseribania del infrascripto con el fin de notificarle la sentencia que ha recaído en la causa formada contra el mismo por lesiones al Alcalde de su pueblo, citarle y emplazarle para la remision de la misma al Tribunal superior; con apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar y proceder á lo que corresponda.

Dado en Brihuega á 18 de Julio de 1874.—José B. Rodríguez.—Por mandado de S. S., Bernardo de Diego y Cerro.

Cabra.

D. José María Nogués, Eseribano público del número de esta ciudad de Cabra.

Certifico y doy fé que en este Juzgado de primera instancia se ha seguido causa criminal de oficio contra Francisco Maiz Roldan, de esta vecindad, por parricidio á su mujer María de la Sierra Ortiz, en la cual y por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio se ha dictado la sentencia, que copiada la parte dispositiva de la misma dice así:

•Parte dispositiva.—Fallamos que debemos declarar y declaramos que el delito por que en esta causa se procede es el de parricidio, de que es autor y único responsable el procesado Francisco Maiz y Roldan, concurriendo á su favor las dos circunstancias atenuantes muy calificadas de haber obrado por estímulos tan poderosos que naturalmente le produjeron arrebatado y obcecacion, y la de no haber tenido intencion de producir un mal de tanta gravedad como el que produjo, y le condenamos á sufrir la pena de 15 años de cadena temporal y 4.000 pesetas de indemnizacion á los parientes de la finada, con la accesoría de interdiccion civil durante la condena é inhabilitacion absoluta perpétua, y al pago de todas las costas procesales, con revocacion de la sentencia consultada, y aprobamos el de insolvencia del procesado, que tambien se consulta. Ejecútese á su tiempo.

Por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Borrajo.—Ramon Crooke.—Francisco de Paula Auriol.—Relator Pablo Delgado.

Lo inserto corresponde con su original á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de mandato judicial pongo y firmo el presente.

Cabra 17 de Julio de 1874.—José María Nogués.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

Hago saber que en este Juzgado y Eseribania del actuario se ha seguido causa criminal de oficio por insultos á los agentes de la Autoridad contra Domingo Macho de la Peña, natural de las Rosas, provincia de Santander, vecino de esta ciudad, soltero, de 27 años de edad y de oficio vendedor; en la que he acordado se llame por la presente requisitoria para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que

tenga lugar la insercion de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la ejecutoria recaída en dicha causa y cumpla la condena que le ha sido impuesta.

Cádiz 20 de Julio de 1874.—Vicente Rodríguez Junquera.—Por Grotta, Francisco Martínez.

Cartagena.

Dr. D. Roman Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Andrés de Rada, á fin de que se presente en este mi Juzgado y término de 20 días á rendir declaracion indagatoria en la causa sobre lesiones contra el mismo y otro; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificar su presentacion, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 17 de Julio de 1874.—Roman Rodríguez.

D. Roman Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Francisco Roca, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á evacuar la cita que le resulta hecha por D. Bartolomé Soler en causa que en este Juzgado se sigue sobre lesiones á José Guillen Ruiz, y contra Manuel Oltra; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cartagena á 11 de Julio de 1874.—Roman Rodríguez.—Por mandado de S. S., Luis Tormo Ibañez.

Dr. D. Roman Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la tabernera llamada Paca, á Antonio Quesada y al conocido por Pascual vecinos de esta ciudad, á fin de que en el término de 20 días se personen en este mi Juzgado á rendir cierta declaracion que tengo acordada en la causa que estoy sustanciando sobre robo de una manta; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificar su presentacion, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 20 de Julio de 1874.—Roman Rodríguez.

Castro del Rio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino de este partido, refrendada por el infrascripto actuario, se hace saber á todos los Sres. Jueces é individuos de policia judicial de la Nacion se sirvan practicar eficaces y activas diligencias para la busca de una mula, cuyas señas se dirán á continuacion, y que en la madrugada del 15 de Junio último fué hurtada en los olivares de la Mata de este término municipal, ignorándose por quien; remitiéndola á este Juzgado caso de ser habida, con la persona en cuyo poder se halle si no diese el suficiente descargo de su adquisicion.

Dado en Castro del Rio á 12 de Julio de 1874.—V.º B.º.—Carretero.—Alonso Osuna y Ortega.

Señas de la caballería.

Una mula de edad de unos 12 años, pelo castaño, la marca escasa, con un esparaban labrado á fuego en el pié izquierdo y un bulto en el menudillo del mismo pié y otro en la rodilla de la mano derecha, con hierro en el lado izquierdo de la tabla del pescuezo, no pudiéndose designar su figura.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino de este partido se cita y emplaza á Isabel Olvera, Antonio Ligero Arroyo y Leonardo Cirilo para que en el término de 15 días desde la insercion del presente edicto, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa sobre robo de caballerías verificado en casa de Ana Navarro, vecina de Espejo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro del Rio á 17 de Julio de 1874.—V.º B.º.—Antonio Rodríguez Carretero.—Alonso Osuna y Ortega.

Cazalla.

D. Enrique Ferreira y Toribio, Juez municipal, y accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Sanchez Ledesma, natural de Algodonales, vecino de Sevilla, calle Ancha de la Feria, núm. 129, de 30 años de edad, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de este Juzgado á prestar declaracion en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar: por tanto ruego á las Autoridades y dependientes de la policia procuren la busca, captura y remision de dicho sujeto á este Juzgado si fuera habido.

Dado en Cazalla á 12 de Julio de 1874.—Licenciado Enrique Ferreira.—El actuario, Manuel de Palma Saenz.

Cervera (Cataluña).

D. José García de Castro, Juez de este partido.

Por este edicto requisitorio se cita y emplaza á cinco Voluntarios movilizados de la compañía que fué llamada de Camarasa, que en el acto de alojarseles en esta ciudad en la tarde del 22 de Abril de 1873 en el barrio de San Cristóbal, dos de ellos intentaron disparar sus fusiles contra el Regidor D. Ramon Rosa, otros dos con las culatas hirieron al pregonero José Clos, y otro dió un palo al sereno Pablo Rosell, para que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado para ser indagados y á su tiempo defenderse de los cargos que les resulten en la indicada causa que se instruye en este Juzgado; apercibiéndoles que no presentándose se les declarará rebeldes y

contumaces y se seguirá la causa adelante sin más citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Cervera á 28 de Junio de 1874.—José García de Castro.—Por su mandado, Luis Trillo, Eseribano.

Coin.

D. José María Leon y Romero, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia &c.

Por el presente se hace saber que en auto dictado en este día en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Eseribania del infrascripto contra Salvador Sanchez Hernandez sobre estafas, se ha decretado la prision provisional del mismo si no da fianza personal de 100 pesetas, dentro del término de tercero día siguientes al en que se haga saber dicho auto al mismo; y para que comparezca ante este Juzgado con el expresado objeto se inserta la presente requisitoria en la que se previene que si trascurren 15 días desde que tenga lugar dicha insercion en la GACETA DE MADRID sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 17 de Julio de 1874.—José M. Leon.—Por mandado de S. S., Diego Huertas.

Coruña.

D. Francisco Botana, Juez municipal de esta capital, y de primera instancia interino en ella por ausencia del propietario.

Por medio del presente se llama, cita y emplaza á María Abeleira da Fonte, hija de Ventura y María, natural de Santa María de Pastoriza, con última vecindad y residencia en la parroquia de Santiago de Arteijo, ámbas correspondientes á este partido judicial, bracera, casada y mayor de 40 años, á fin de que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado por la Eseribania del que refrenda para notificársele la sentencia firme que recayó en la causa que contra ella se instruyó por resistencia al Secretario suplente del Juzgado municipal de Arteijo y pasar seguidamente á cumplir la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional en que fué condenada con sus correspondientes accesorias.

A la vez se ruega y encarga á las Autoridades que siempre que sea habida la sobredicha, sea capturada y puesta á disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad de la Coruña á 16 de Julio de 1874.—Francisco Botana.—Por mandado de S. S., José Redondo Garvallo.

Chantada.

D. Manuel Fernandez Páramo, Eseribano actuario del Juzgado del partido de la villa de Chantada.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi Eseribania se sigue causa criminal contra José Boo Gomez, alias Jurro, y otros, por tentativa de robo en la casa de Andrés Blanco, en la que se acordó que Vicente Gil y Mateo Raton, vecinos de Santiago de Requeijo, en el término municipal de esta villa, compareciesen á prestar declaracion; y como á pesar de haber sido buscados en su domicilio no lo realizasen por hallarse ausentes en el reino de Portugal, segun se asegura, se pone la presente para que dentro del término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala del Juzgado, que se halla en la calle de Santiago, núm. 1.

Chantada 11 de Julio de 1874.—Manuel Fernandez Páramo.

Chinchon.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon, refrendada por mí el actuario, se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Estévez, Gobernador civil que ha sido de la provincia de Madrid en el mes de Mayo del año último, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto de su actual residencia, con el fin de que preste una declaracion en causa criminal que se instruye por allanamiento de morada en Perales de Tajuña; pues de no verificarlo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 18 de Julio de 1874.—José Novo.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juana Príncipe y Príncipe, de 64 años de edad, viuda, dedicada á la mendicidad, natural de Zamora, sin residencia fija, para que en el término de 15 días, á contar desde el de la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en el Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en causa criminal seguida contra David Alvarez y Pola sobre sustraccion de dinero á la referida Príncipe; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Daroca á 20 de Julio de 1874.—Diego de Olzina.—Por su mandado, José Gonzalvo.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente se cita y llama á Juan Soler, peluquero, catalan, cuyo paradero se ignora, así como su vecindad, para que comparezca á prestar cierta declaracion en este Juzgado en el término de 10 días en causa criminal contra Pablo Charles y Orce, vecino de Villarroya, y otros, sobre sospechas de robo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daroca á 20 de Julio de 1874.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Mariano Sancho.

Dolores.

D. Vicente Gil y Pastor, Juez del partido de esta villa de Dolores.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve días á Eugenio Terrés Filin, para que se presente en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Rufete Muñoz; previniéndole que si no lo verifica dentro del plazo que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Dolores 14 de Julio de 1874.—Vicente Gil.—Por su mandado, Gregorio Romero.

D. Vicente Gil y Pastor, Juez del partido de esta villa de Dolores.

Por el presente hago saber que en los autos criminales que se continúan sobre incendio casual de seis barracas de la propiedad de Teresa Najar y otros, he acordado se cite, llame y emplaze á la referida Teresa Najar, residente en Africa, sin domicilio conocido, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á ofrecerle la expresada causa y recibirle declaración; previniéndole que si se presenta dentro de dicho término será oída en justicia, y caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dolores 15 de Julio de 1874.—Vicente Gil.—Por su mandado, Gregorio Romero.

Ferrol.

D. Valentin Moreno y Curiel, Juez de primera instancia de la ciudad del Ferrol y su partido.

Habiendo cesado D. Fernando Rodriguez Pridall en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, á fin de devolverle en tiempo oportuno la fianza que para el desempeño de dicho cargo tenia constituido, se hace público conforme á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria con objeto de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador.

Dado en la ciudad del Ferrol á 15 de Julio de 1874.—Valentin Moreno.—Por mandado de S. S., Manuel Barbeito y Cedron.

Fonsagrada.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Ramon Portela Vidal, Juez del partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lastra Pasaron, vecino de Francos de Peroz, en el partido de Grandas de Salime, contra quien estoy instruyendo sumario de oficio sobre lesiones inferidas con un tiro de revolver por su consocio D. Manuel Salgado de Pastoriza, titulándose carlistas, el día 22 de Abril último á Manuel Fernandez, de Bruicedo, para que dentro de 40 días se presente dicho Lastra Pasaron en la cárcel de este partido con objeto de prestar declaración de inquirir; prevenido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades, Jefes de la fuerza pública y agentes de policía judicial la captura y remesa del expresado José Lastra Pasaron á disposicion de este Juzgado con la seguridad conveniente.

Fonsagrada 15 de Julio de 1874.—Ramon Portela Vidal.—Por mandado de S. S., Ramon Villar.

Ginzo de Limia.

D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Hago saber que en la noche del 6 de Junio último una partida compuesta de siete u ocho hombres armados robaron al Recaudador de Sandianes D. Eusebio Blanco la cantidad de 630 pesetas en dinero; una caja con oblas y 12 francos, y un recibo de la contribucion de un tal Julian Fernandez; otra con plumas de acero; unos borceguies de hombre; una carabina nueva cargada que hizo el armero de Ganade, su valor 140 rs., con un porta-carabina de estambre encarnado de los que usaban los carabineros; otra vieja de buen servicio y de buen uso, valor 80 rs.; un trabuco de superior calidad, su valor 120 rs.; un revolver con las cápsulas en una bolsa de becerro colorada en una correa que era la que sujetaba el revolver á la cintura, y otra bolsa del revolver tambien de becerro, siendo dicha arma de 12 milímetros, y su valor de 120 rs.

Como se ignora el paradero de tales efectos y dinero se cita por medio del presente á todas las personas que tengan noticia de ellos ó supieren donde se hallan, para que dentro del término de ocho días comparezcan á declarar en este Juzgado lo que sobre ello les conste.

Ginzo de Limia Julio 17 de 1874.—Luis Gomez Seara.—Por mandado de S. S., Camilo Carballo.

D. Ramon Cadorniga, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

El Sr. D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia del mismo partido, por resolucion dictada en causa que se instruye sobre robo ejecutado á D. Vicente Taboada, vecino que fué de Parada de Outeiro, tuvo á bien mandar se cite por medio del *Boletín oficial* de esta provincia de Orense y GACETA DE MADRID á D. Benito Morales, vecino de dicha ciudad de Orense, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en su sala de audiencia para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; y para la citacion expresada y que el repetido D. Benito Morales efectúe su comparecencia, mediante su obligacion de hacerlo al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas, expido la presente cédula como Escribano de la causa.

Ginzo de Limia 18 de Julio de 1874.—Ramon Cadorniga.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Martinez Perez, alias Catalan, natural y vecino de esta ciudad, soltero, albañil, y de 23 años, para que dentro del término de 20 días se presente en la cárcel de esta Audiencia á cumplir la condena que le está impuesta en causa seguida sobre lesiones á Juan Ruiz Rodriguez, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á los individuos de la Guardia civil y de la policía judicial procedan á la captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitan á la referida cárcel con las seguridades convenientes.

Dada en Granada á 12 de Julio de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Joaquin Martin Blanco.

Granollers.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

Por el presente edicto se cita á D. Baldomero Tortiana y Roig, natural de Llers, provincia de Gerona, y Capitan que fué de la segunda compañía del disuelto batallon franco-móvil, núm. 3, que estuvo acantonado en la villa de Caldas de Montbuey, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 27 días, al objeto de declarar en la causa criminal que se instruye sobre sustraccion de fondos de la caja de dicho batallon; bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Granollers á 14 de Julio de 1874.—Pedro Caula y Abad.—Pablo Teixidor, Escribano.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. Tomás Martinez y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á la persona hasta ahora desconocida, que el día 13 del corriente iba en union de Emilio Bernardez Saavedra por la calle del Pollo de esta ciudad, y al ser detenido el Bernardez en la de Barja, salió huyendo, para que en término de 40 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; pues así lo he acordado por auto dictado en la causa que contra el Emilio Bernardez pende por hurto.

Jerez de la Frontera 19 de Junio de 1874.—Tomás Martinez.—N. Mateos Frutos.

Madrid.—Audiencia.

D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Alvarez Suarez, alias el Gallego, natural de Santa María de Belmonte, partido de Monforte de Lemus, en Lugo, á quien se conoce tambien con los nombres de Ramon Alvarez Muñoz, y Feliciano Sauro Blanco y Antonio Blanco, procedente del Hospicio de Leon, y Tomás Perez, alias Rato, natural de San Salvador de Figueiroa, hijo natural de Ignacia, sin padre conocido, soltero, sastre, de 37 años de edad, fugado de la cárcel de Villa, á fin de que dentro del término de 15 días se presenten en la misma ó en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por varios delitos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado del expresado sujeto en clase de preso comunicado.

Dada en Madrid á 20 de Julio de 1874.—Francisco Caracciolo Mansi.—Por mandado de S. S., por Marcilla, Facundo Sos.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita por el presente y término de seis días á un sujeto desconocido, de estatura regular, grueso, con patillas blancas y que usa lentes, el cual en uno de los días del mes de Setiembre último vendió en el local de la Bolsa á D. Jerónimo Martinez Torres 300.000 rs. nominales en papel del titulado Empréstito de D. Carlos; y asimismo se cita á otro sujeto tambien desconocido, que fingiendo ser de Autoridad recogió de poder de D. José María Craspo en el día 3 de Octubre siguiente y en la calle de los Reyes dicho papel del titulado Empréstito de D. Carlos con el que desapareció, á fin de que los expresados sujetos desconocidos se presenten á prestar declaración como testigos en causa criminal pendiente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Julio de 1874.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama á Plácido Villalva, guardia de Orden público que ha sido con el núm. 362, que habitó en la calle de la Sierpe, núm. 6, cuarto segundo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca en dicho Juzgado á declarar en causa criminal que por la Escribanía del que refrenda se sigue contra Guillermo Manglano por atentado á los agentes de la Autoridad.

Madrid 11 de Julio de 1874.—El actuario, S. Mascaraque.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del

distrito del Centro de esta capital, ha mandado por providencia de hoy se cite, llame y emplaze al súbdito italiano Ignacio Milanese, Maestro de cocina que ha sido en la fonda de las Cuatro Naciones, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado á contestar á un requerimiento del mismo por la Escribanía del actuario, y en causa contra Joaquina Fernandez y Garcia por hurto; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1874.—El actuario, José María Castells.

Madrid.—Hospicio.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Blas Bagüe Goyena, Ramon Alvarez Suarez, Ricardo Fernandez Losada y Pablo Flamant y Balvolat, para que en el preciso término de 12 días se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á rendir declaración en la causa que se sigue por haberse fugado de la cárcel de Villa la mañana del 14 del corriente; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los dependientes de la Autoridad, tanto judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura á mi disposicion de los indicados sujetos, cuyas señas son las siguientes:

Blas Bagüe Goyena, natural de Ruesta (Zaragoza), de 27 años, soltero, del comercio, hijo de Casimiro y Angela, estatura regular, bigote castaño, color bueno; á disposicion del Juzgado de Buenavista. No consta el delito. Vestía pantalon negro, levita negra, chaleco negro, alpargatas negras y sombrero negro.

Ramon Alvarez Suarez, natural de Monforte de Lemus (Lugo), de 37 años, soltero, carpintero, hijo de Pedro y de Pascuala, por varios delitos y fugado de cárceles; á disposicion de los señores de la Sala de lo criminal, seguida la causa en el Juzgado de la Inclusa. Es corto de estatura, bigote largo y barba recortada, bastante moreno. El traje que vestía era un chaqué negro, pantalon rayado con listas negras, chaleco negro, sombrero negro hongo, botinas y reloj con cadena larga.

Ricardo Fernandez Losada, natural de Madrid, de 24 años, soltero, tratante, hijo de Antonio y Faustina, por homicidio; á disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina; es de estatura elevada, con una cicatriz bastante marcada en la mandíbula derecha, caído un poco del hombro derecho; vestía pantalon negro, blusa azul, alpargata blanca y sombrero negro.

Pablo Flamant y Balvolat, natural de Francia, de 27 años, soltero, escribiente, hijo de Pedro y de Juana; á disposicion de los señores de la Sala de lo criminal; se instruyó la causa en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso; su estatura regular, moreno, con toda la barba; vestía pantalon de hilo blanco, chaleco de paño negro, americana de color de aceituna oscuro, camisa blanca, un pañuelo encarnado al cuello, sombrero negro bastante ancho de ala.

Dado en Madrid á 17 de Julio de 1874.—Gregorio Martinez Serrano.—Por mandado de S. S., Federico Camacha y Jimenez.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona que regentase la imprenta establecida en la calle de San Mateo, núm. 6, el día 26 de Mayo de 1872, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que se instruye á instancia de D. Joaquin Calveton, por injurias al mismo en el periódico *La Igualdad*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 21 de Julio de 1874.—Gregorio Martinez Serrano.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

De orden del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por el presente primero y único edicto á D. Miguel Perez y Jimenez, de este domicilio, Guarda-almacen excedente del Arsenal de Cavite, dependiente del Ministerio de Marina, para que dentro del preciso término de nueve días se presente en la Escribanía de D. Federico Camacha y Jimenez, calle Mayor, 37, segundo derecha, á fin de notificarle cierta providencia en asunto civil; bajo apercibimiento de que en él se le declarará rebelde y contumaz.

Madrid 17 de Julio de 1874.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.—Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Latina &c.

Hago saber que en mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Ricardo Fernandez Losada, natural de esta capital, hijo de Antonio y de Faustina, soltero, gitano, tratante en caballerías, y de 24 años de edad, por homicidio en la persona de Félix Garcia Mojon; y habiéndose fugado dicho procesado el día 14 del actual de la cárcel de Villa, donde se hallaba preso, se ha acordado expedir la presente requisitoria; y en su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días se presente en la referida cárcel; y se ruego á las Autoridades civiles y militares que practiquen las diligencias convenientes para la prision del mismo y remision á la mencionada cárcel.

Las señas personales del Ricardo Fernandez Losada son:

estatura alta, delgado, color blanco, pelo negro, ojos pardos oscuros, nariz y boca regulares.

Madrid 16 de Julio de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S. y por Bande, Severiano de Diego.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita á Ramona Lopez Orea, que habitó en el Paseo de Santa Engracia, núm. 3, sotabanco, para que en término de 10 días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de notificarla la sentencia dictada por la Superioridad en causa criminal seguida contra Dámaso Fernandez Porras por lesiones á la propia individuoa.

Madrid 5 de Julio de 1874.—Emilio Monet.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Justo Salazar y Sanchez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que habitó en la calle de la Palma, núm. 24, cuarto principal, núm. 6, sin que se presume el sitio en que se encuentre, para que en término de 30 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal sobre sospechas de falsificación de billetes del Banco de España; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de policía judicial procuren la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho individuo con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 15 de Julio de 1874.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Emilio Monet.

Martos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Juan José Moreno Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

A todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y á los agentes de policía judicial, á que se contrae el art. 191 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal de oficio contra Juan Guerrero Lopez, vecino de la villa de Algarrobo, conocido por los apodos de Juan Valera, Juanillon, Juan Mulo y Juanazo, sobre homicidio á José Barranco Ruiz y lesiones graves á Alonso, hermano de este; en cuya causa he dictado el correspondiente auto de prision con esta fecha, acordando dirigirles la presente, como lo verifico, con el fin de que se dignen disponer que por los dependientes de su mando se proceda á la busca y captura del Juan Guerrero, el que siendo habido lo pondrán á disposición de este Juzgado; pues en practicarlos así administrarán justicia.

Dado en Martos á 14 de Julio de 1874.—Juan José Moreno.—Por D. Manuel Jimenez, Licenciado Juan Manzanedo.

Señas del procesado.

Estatura alto y grueso, edad de 25 á 30 años, cara abultada, pelo y cejas negros, ojos negros y hundidos, barba poca poblada; viste pantalon de tela oscuro, un pañuelo en la cabeza casi blanco y blusa encarnada.

Mondoñedo.

D. Antonio Ferreiro y Hermida, Escribano del Juzgado de primera instancia de Mondoñedo.

Certifico que en dicho Juzgado y por la Secretaría de mi cargo se instruye sumario sobre daños causados en una percha de roble, arrojada por la mar á la playa de Fazouro, término municipal de Foz, y en el día de ayer se ha dictado por el Sr. D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez del partido, la providencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

«Procedase al reconocimiento de los daños causados en la percha de autos á medio de peritos inteligentes, y se nombra por tales á D. José Mendez y D. Pedro Ramos, vecinos de la villa de Foz. Hágase saber este nombramiento á los procesados á los efectos de las disposiciones contenidas en el tít. 8.º de la referida ley; advirtiéndoles que si tuviesen alguna reclamación que hacer la verifiquen dentro del término de cinco días, contados desde la insercion en la GACETA de la cédula que respecto de los ausentes se dirija al Ilmo. Sr. Director de dicho periódico y al Sr. Gobernador civil de esta provincia para diligenciar á los procesados presentes: expídase mandamiento al Juez municipal de Foz; y hecho, se proveerá.»

Y para que tenga efecto la mencionada notificación á medio de la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, respecto de los procesados ausentes Antonio García Rego, Basilio Couso Rodil y Antonio Yañez Diaz, vecinos de Santiago de Fazouro, donde tuvieron su residencia, en cumplimiento de lo mandado expido y firmo la presente cédula original en Mondoñedo á 4 de Julio de 1874.—Antonio Ferreiro Hermida.

Monforte.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juez de primera instancia de Monforte D. Antonio Goyanes Meneses.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuela Gonzalez Diaz, de Santa Eulalia de Juiriz, ausente en ignorado paradero, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro

del término de 15 días se presente en esta sala de audiencia á responder á las resultas de la causa que contra la misma me hallo instruyendo por lesiones á su convecina Quiteria Valcárcel; con prevencion que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar, por lo cual exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que procedan á la captura y remision á este Juzgado de dicha sujeta.

Dada en Monforte á 11 de Julio de 1874.—Antonio Goyanes Meneses.—Por mandado de S. S., Francisco Arcechaga.

Señas de Manuela Gonzalez.

Edad 34 años, estatura regular, cuerpo delgado, pelo castaño oscuro y poco, ojos claros, nariz aguilena, cara delgada, color trigüeno; viste saya y mantela de picote negro, dengue encarnado con agremen negro, pañuelo de lana á la cabeza y alguna vez de seda; tambien viste alguna vez de estameña otras de zaraza morada y otras de tela del norte, calza de ordinario zapato bajo y alguna vez botinas.

Orense.

D. Ricardo Decoroso Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por fallecimiento del Notario de Bouzas D. Gabriel Maria Ordoñez se ha practicado inventario de los protocolos de instrumentos públicos, habiéndose notado en las escrituras que formaban el del corriente año las faltas siguientes:

Testamento otorgado en 1.º de Enero por Josefa da Torre Lopez, de Bóveda, distrito de Amoeiro, se halla por firmar y autorizar.

Convenio celebrado en 3 del mismo entre partes María Josefa Vazquez, José Fernandez Vazquez y José Gonzalez Lopez, de la parroquia de Comoces, distrito de Amoeiro, se halla sin firma de testigos y Notario.

Escritura de legado celebrada en 16 del mismo por Francisca Conde Corral, de Faramontaos, distrito de Cea, partido de Carballino, se halla por firmar y autorizar.

Promesa de gananciales otorgada en la misma fecha por Pedro Blanco Garcia y su mujer Cristina Vazquez, de San Juan de Sobreira, distrito de Villamarin, á favor de su hija Ramona y futuro marido Victorio Rodriguez, no contiene firma ni autorizacion.

Testamento otorgado en 26 del propio mes por Manuel Gonzalez Rodriguez, de Creedur, distrito de Villamarin, sólo está firmado por el otorgante.

Y se halló un pliego señalado con el número que dice: «Febrero 4.º sigue venta de una casa y dos tierras otorgada en Boimorto, Alcaldía de Villamarin, por Francisco Rodriguez Freigeda á favor de Vicente Rodriguez Garcia, de que fueron testigos Rosendo Alvarez Conde y Miguel Rodriguez Castela,» no conteniendo más cosa alguna dicho pliego.

A fin de que las omisiones observadas en dichos instrumentos lleguen á conocimiento de los interesados para que puedan hacer uso del derecho con que se crean asistidos, expido el presente en Orense á 30 de Junio de 1874.—R. Decoroso Vazquez.—De orden de S. S., Francisco Cuevas.

San Mateo, en Peñíscola.

D. José García Marzal, Juez de primera instancia del partido de San Mateo, con residencia accidental en esta ciudad.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Agustín Bel y Delmas, conocido por Belet, soltero, labrador, de 21 años de edad, natural y vecino de San Mateo, habitante en la plaza de las Monjas, que milita en las partidas rebeldes carlistas de este Maestrazgo, para que en el término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la notificación del auto elevando á plenario la causa, y nombrar para su defensa Letrado y Procurador; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar segun la ley, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la causa que contra el mismo y otros estoy sustanciando sobre lesiones á Bautista Vilagrasa y Martinez, de igual vecindad.

Dado en Peñíscola á 17 de Junio de 1874.—José García Marzal.—Por su mandado, Bonifacio Cros.

Sigüenza.

D. Bonifacio Gomez, Juez municipal, y como tal Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Cecilio Gutierrez Garcilopez, domiciliado en Bujalaro, soltero, labrador, de las señas que á continuación se expresan, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por lesiones graves á Francisco Andrés, Alcalde de aquel pueblo; apercibiéndole que de no verificarlo seguirá la causa sus trámites, y le parará el perjuicio que haya lugar: encargando á todas las Autoridades procedan á la busca del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Sigüenza á 11 de Julio de 1874.—Bonifacio Gomez.—Por su mandado, Franco Pastor.

Señas de Cecilio Gutierrez.

Edad 24 años; viste pantalon de pana y paño, pañuelo á la cabeza, y calzado de alpargatas; no lleva cédula de vecindad.

Siles.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Eladio María Navarro, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de este partido.

Por el presente se cita y llama á Silverio Ortega, Nicasio

Polo, Zacarías Lucha, Raimundo Martinez, Víctor Lucha y Abdon Zorrilla, vecinos de Orceera, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de que pueda tener lugar la diligencia de careo que tengo acordada en la causa que instruyo sobre corta de pinos en el sitio de Peñalta, del indicado término; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Siles á 30 de Junio de 1874.—Eladio M. Navarro.—Por mandado de S. S., Valeriano Lopez.

Toledo.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de primera instancia y Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de un caballo, verificado en la mañana del día 23 de Mayo último, en el sitio de la Sista y al principio del monte término de esta jurisdiccion, en cuyo caballo iba Vidal Archidona, vecino de Sonseca, que venia á esta capital, siéndole robado por dos hombres desconocidos, el cual era de la propiedad de D. Diego García Aranda, vecino de la expresada villa, con residencia hoy en esta ciudad; en tal estado y tramitándose la sumaria, se tiene mandado la busca y captura de los dos ladrones que se persiguen, y en 23 de Mayo último se mandó se fijara edicto en el Boletín de esta provincia por término de 15 días, á contar desde la insercion que fuera en dicho periódico, y que efectivamente fué fijado en 13 de Junio último, y en el curso de la causa se tiene acordado en 10 de Julio del actual, entre varios particulares, el de llamar por edictos á uno de los dos hombres desconocidos, que ha resultado llamarse Juan Peces Moreno, alias Divino, natural de Sonseca, al que se ha declarado procesado en la presente causa; y como se ignora su paradero se expide el presente, que se fijará en la GACETA DE MADRID para que por el término de 15 días, á contar desde la insercion que sea en este periódico, en cumplimiento de lo que dispone la ley se le cita y emplaza por dicho término, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por tal hecho instruyo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 12 de Julio de 1874.—Miguel Verdejo.—Por mandado de S. S., Epifanio Plá y Puig.

Torrelavega.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República por la que administro justicia, D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Romualdo de la Fuente y Doral, hijo de Tomás y Benita, ya difuntos, natural del pueblo de Udias, partido de San Vicente de la Barquera, soltero, criado doméstico, de 16 años de edad, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las circunstancias personales, para que se presente en este Tribunal dentro de 30 días, contados desde que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue sobre robo de dinero á Fernando Perené, vecino de Arenas, la mañana del 2 del corriente mes; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar: encargando al propio tiempo á las Autoridades procedan á la captura del referido sujeto Romualdo de la Fuente, conduciéndole, previas las seguridades debidas, á la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á 14 de Julio de 1874.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

Torrijos.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Juan Cano Cervantes y otros por desacato y lesiones á los agentes de la Autoridad de Arcicollar, en la cual se ha mandado elevar la causa á plenario y dar traslado al referido procesado Juan Cano Cervantes para que nombre Abogado y Procurador que le represente y defienda; y como quiera que no se le pueda notificar dicho particular por resultar ser disperso en la accion de Bocairente, he mandado se expidan requisitorias, publicándose por término de 10 días en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á fin de que dentro de los mismos comparezca en este Juzgado con objeto de nombrar Abogado y Procurador que le represente y defienda en esta causa; á cuyo efecto y para su insercion en la misma expido la presente.

Dado en Torrijos á 16 de Julio de 1874.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Francisco José del Pozo.

Tuy.

Licenciado D. Francisco María Dominguez, Juez municipal de este distrito, y accidental de primera instancia por ausencia del propietario á asuntos del servicio.

Por el presente edicto y en atencion á no ser conocido el domicilio de Eusebia Fernandez, el de su esposo Juan Silveira y Simon, carabinero, y el de D. Bernardo García Barrera y Rodriguez, hijo del finado D. José, vecinos que han sido de esta ciudad, se les cita en forma para que en el término de 30 días comparezcan á contestar demanda de pobreza incoada en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Bargiela, en nombre del cuñado de los menores hijos del finado D. Ildefonso Senra, vecino que fué de esta repetida ciudad, para

promover demanda de tercería de dominio contra una casa embargada como de la pertenencia de la sobredicha Eusebia Fernandez por consecuencia de ejecuciones seguidas á instancia de D. Eugenio Cortiñas y el indicado finado D. José García Barrera; apercibidos que de no verificarlo se dará por contestada dicha demanda, seguirán los autos en rebeldía y practicarán las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado.

Dado en Tuy á 25 de Junio de 1874.—Francisco María Dominguez.—Por mandado de S. S., Manuel Seoane.

Valencia.—Mar.

D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente se cita á D. Félix Benavent y Soriano, sargento que fué del regimiento de infantería de Albuera, y que despues se hallaba sirviendo en el batallon de reserva de Algeciras, para que dentro del plazo de 20 dias, á contar desde la insercion del presente, haga efectivas las costas tasadas y posteriores causadas en el expediente seguido por D. Lucas María Viñas, curador ad litem de los menores Doña Mercedes y Doña Joaquina Benavent y Soriano, sobre aprobacion de la particion de los bienes de la herencia de su difunto padre D. Ramon de Benavent y Vidal; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá contra sus bienes.

Dado en Valencia á 20 de Junio de 1874.—José Llivi.—Salvador García Dechent.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco María Carbonell, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente y término de 20 dias, contados desde que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Rafaela Andrés y Cardenal, para que dentro del expresado término comparezcan á deducirlo; habiéndose presentado hasta hoy su hija Doña María del Pilar Botella y Andrés, manifestando que además hay otros dos hijos llamados Julia y José Botella y Andrés.

Asimismo y por el propio término de 20 dias, se llama al José Botella y Andrés, para que dentro del mismo comparezca en este Juzgado ó manifieste su paradero; pues de lo contrario se seguirán los autos en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 19 de Junio de 1874.—Francisco M. Carbonell.—José Herraiz.

Valencia.—Serranos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente y segundo edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario penden autos sobre abintestato de Doña Antonia de Laviesca y Larrauri, natural de Bilbao, viuda de D. Pascual María Cuenca y Huerta, de 78 años, vecina que fué de esta ciudad, habitante en la calle de Serranos, núm. 14, piso segundo; en cuyos autos he acordado llamar á todos los parientes de dicha finada y á los que se crean con derecho á la herencia de la misma, á fin de que dentro del término de 20 dias comparezcan á deducirlo en debida forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Valencia á 6 de Julio de 1874.—Santiago Sanz.—Enrique Burguete.

Villamartín de Valdeorras.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Guillermo Miranda, Juez accidental del partido de Valdeorras.

Hago público que en este Juzgado y á testimonio del que autoriza pende causa criminal por delito de estafa á D. Tomás Alvarez, en cuya causa está procesado Adrian Viejo, vecino de Villalon, provincia de Valladolid, el cual al proceder á su detencion no fué hallado en su domicilio por haberse ausentado; por cuya razon se acordó expedir requisitorias, como lo verifico, para el llamamiento, busca y detencion del mencionado Adrian, cuyas señas se insertan á continuacion; apercibiéndole que de no presentarse en este Juzgado dentro del término de 15 dias será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial se sirvan proceder á la detencion del referido Adrian, cuyo actual paradero se ignora, y dispongan su conduccion á la cárcel de esta villa.

Barco de Valdeorras Julio 11 de 1874.—Guillermo Miranda.—De orden de S. S., José M. Enrique.

Señas de Adrian Viejo.

Estatura como cinco piés, bastante grueso, con poca barba, de unos 25 años de edad, de buen color, tipo moreno; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela de color, sombrero hongo negro y zapato blanco.

Villanueva de la Serena.

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores y demás personas que se crean con derecho á los bienes por fallecimiento abintestato ocurrido en 6 de Junio del año próximo pasado de D. Manuel Llanos y Delgado, de 47 años de edad, para que además de D. José Montero que se ha presentado justificando su derecho, comparezcan en este Juzgado en legal forma á deducir y justificar el de que se crean asistidos dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que

si lo hicieren se les oír y administrará justicia, parádoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo llevo acordado en providencia de ayer en los autos que se instruyen en este Juzgado de testamentaria necesaria al objeto indicado.

Dado en Villanueva de la Serena á 11 de Julio de 1874.—Luis Salcedo.—De orden de S. S., Vicente Montero.

Viver, en Valencia.

D. Domingo Maspons y Riba, Juez de primera instancia del partido de Viver, con residencia accidental autorizada en la ciudad de Valencia, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Por la presente se cita, llama y emplaza á cuatro hombres al parecer carlistas, dos de ellos de estatura alta y de unos 30 años de edad, y los otros dos de talla regular y de unos 20 años de edad, los cuales violaron la correspondencia pública desosciendo la balija del peaton y apoderándose de dos pliegos entre los pueblos de Torralba y Pavia el dia 7 de Octubre del año anterior, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se personen ante este Juzgado, calle de Rubiols, núm. 1, piso principal, á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre violacion de la correspondencia pública; parádoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 13 de Julio de 1874.—Domingo Maspons.—Por mandado de S. S., Manuel Salvador Roig.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Leoncio Val, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejercicio de la jurisdiccion de primera instancia por indisposicion del propietario.

Hago saber que en el Juzgado de mi cargo el Procurador Don Vicente Lopez, representando legitimamente á D. Narciso Borri y Viñas, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, incoó autos presentando al nombrado D. Narciso Borri en concurso voluntario; en cuyo juicio se dictó auto en 9 de Junio último mandando convocar á todos los acreedores á la junta que ha de tener lugar en la sala-audencia de este Juzgado el dia 22 del próximo viniente mes de Setiembre, á las once de su mañana, y que respecto á los acreedores ignorados se publicasen los edictos convenientes en el Boletín oficial de esta provincia, en la GACETA DE MADRID y periódicos de la localidad.

En su consecuencia para que aquellos acreedores de quienes no se tiene conocimiento puedan concurrir á la indicada junta en el sitio, dia y hora señalados, se inserta el presente, y se previene á los que concurrán que lo han de efectuar con el título ó títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que en otro caso no les serán admitidos.

Dado en Zaragoza á 1.º de Julio de 1874.—Leoncio Val.—Por su mandado, Liborio Lorbes.

NOTICIAS.

Los carlistas se han llevado en rehenes 15 vecinos que habitan fuera de Vitoria.

El General Moltó llegó ayer á Cuenca con las fuerzas de su mando. Inmediatamente comenzó á ejercer las funciones que el Gobierno le ha confiado. Se habia recibido en la Alcaldía del Ayuntamiento un oficio fechado en Cheiva, previniendo al Alcalde de orden del titulado Infante D. Alfonso, pusiera en aquel pueblo 1.000 raciones de cebada, á cuya orden le contestó que volvieron á Cuenca por ellas.

En Peña-Aguilera (Toledo) se promovió el 25 un pequeño alboroto con motivo de la quinta. Fuerza armada salió de la capital para restablecer el orden y entregar á los amotinados al Consejo de guerra.

Por Ríodera pasó con direccion á Camarena una partida carlista, fuerte de unos 100 hombres, habiendo dejado pedidas en el pueblo 2.000 raciones de pan y vino y 300 de cebada.

Los latrofaciosos de la provincia de Leon se han presentado en los límites de la de Galicia cometiendo varios excesos; 25 voluntarios de Vega de Valcarcel han salido en su persecucion.

Las Autoridades y vecinos de Alcalá la Real han salido en seguimiento de la partida latrofaciosa que se ha presentado en sus contornos.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 26 de Julio de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include times from 6 de la m. to 9 de la n. and various meteorological data.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 26 de Julio de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'59 á 1'15 libra, y á 1'55 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'54 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 5 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Jamon, de 30 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'42 á 0'50 pesetas el kilogramo. Trigo, de 44'37 á 45'37 pesetas la fanega, y de 26'01 á 27'82 el hectolitro. Cebada, de 9'50 á 10 pesetas la fanega, y de 47'20 á 48'10 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 454.—Carneros 808.—Tern' ras, 27.—TOTAL, 986.

Su peso en libras... 80.838.—Idem en kilogramos... 37.405.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Municipal, Hacienda, TOTAL. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, Matadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Julio de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoña.

Forma parte de este número el pliego 5.º del tomo 2.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Santos del dia.

Santos Pantaleon y Gregorio, mártires, y Santa Sempronio.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Comendadoras de Santiago (por las Carmelitas de Santa Ana).

Espectáculos.

Jardín del Buen Retiro.—A las ocho y media.—El testamento azul.—Intermedio por la banda de Ingenieros.

Teatro del Prado.—A las ocho y cuarto.—El amor de un boticario.—Fuego en guerrillas.—Armas prohibidas.—El ángel de los sauces.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las nueve.—La nueva Venus.—Entre un cura y una monja.—Los prodigios del can-can.—El pavo milagroso.—Baile.—Cuadros.

Teatro de Verano.—Barquillo, 34.—A las ocho y media.—El hijo de D. Damian.—Brahma.—Perro, 3, tercero izquierda.—Prestidigitacion.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.